

## DECRETO 0604 DE 2019

Julio 09

*“Por medio del cual se asigna la función de reconocimiento de existencia de edificaciones de vivienda de interés social que se ubiquen en asentamientos objeto de legalización urbanística”*

### EL ALCALDE DE MEDELLIN

De conformidad con el artículo 315 numerales 3 y 7 de la Constitución Política y en cumplimiento del artículo 8 de la Ley 1848 de 2017 y,

#### CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 315 numerales 3 y 7 de la Constitución Política determina que es función del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo y entre otras, señalar funciones especiales.
2. La Ley 1848 de 2017 en su artículo 8 consagra la figura de la Curaduría Cero y dispone que las solicitudes de reconocimiento de edificaciones de vivienda de interés social que se ubiquen en asentamientos que hayan sido objeto de legalización urbanística, serán tramitadas ante la oficina de planeación o la entidad del nivel central o descentralizado de la rama ejecutiva del municipio o distrito que defina el alcalde mediante acto administrativo.
3. Conforme al artículo 2.2.6.5.1 del citado Decreto Nacional, la legalización es *“el proceso mediante el cual la administración municipal, distrital o del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina reconoce, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la reglamentación aplicable, la existencia de un asentamiento humano constituido por viviendas de interés social, aprueba los planos urbanísticos y expide la reglamentación urbanística, de acuerdo a las condiciones que establezca cada entidad territorial y sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil y administrativa de los comprometidos.”*

*La legalización urbanística implica la incorporación al perímetro urbano y de servicios, cuando a ello hubiere lugar, y la regularización urbanística del asentamiento humano, sin contemplar la legalización de los derechos de propiedad en favor de eventuales poseedores.*

*El acto administrativo mediante el cual se aprueba la legalización hará las veces de licencia de urbanización, con base en el cual se tramitarán las licencias de construcción de los predios incluidos en la legalización o el reconocimiento de las edificaciones existentes.”*

4. Los actos de reconocimiento de edificaciones deben expedirse cumpliendo con el procedimiento previsto en el Decreto Nacional 1077 de 2015 Único del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio y las normas que los complementen, modifiquen o sustituyan aplicables a este trámite.
5. Los términos y procedimiento para resolver las solicitudes de reconocimientos será el previsto para el trámite de licencias urbanísticas, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.4.2.5 del Decreto Nacional 1077 de 2015 Único del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio. En ese sentido y atendiendo los principios del debido proceso, frente a los actos que resuelvan el reconocimiento de la existencia de edificaciones proceden los recursos de reposición y apelación.
6. Conforme a lo definido en el artículo 310 del Decreto Municipal 883 de 2015, por medio del cual se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones”, el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín- ISVIMED- , tiene por objeto gerenciar políticas y programas de vivienda y hábitat, conduciendo a la solución de las necesidades habitacionales, especialmente de los asentamientos humanos y grupos familiares en situación de pobreza y vulnerabilidad, involucrando actores públicos, privados y comunitarios en la gestión y ejecución de proyectos de vivienda, titulación y legalización, mejoramiento de vivienda y hábitat, reasentamiento, acompañamiento social, gestión urbana, relacionados con la vivienda y el hábitat en el contexto urbano y rural.
7. Se hace necesario asignar la función del reconocimiento de la existencia de edificaciones de vivienda de interés social que se ubiquen en asentamientos que hayan sido objeto de legalización urbanística.

Por lo anterior,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Asignar al Director(a) del ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín- ISVIMED-, el trámite y la expedición del acto de reconocimiento de la existencia de edificaciones de vivienda de interés social,

que se ubiquen en asentamientos que hayan sido objeto de legalización urbanística.

**PARAGRAFO.** La asignación anterior no comprende el reconocimiento individual de edificaciones en otros polígonos que no sean objeto de legalización urbanística, que continuarán ejerciendo las Curadurías Urbanas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El acto de reconocimiento de la existencia de edificaciones deberá expedirse cumpliendo, en lo pertinente, con el procedimiento previsto para la expedición de licencias urbanísticas en el Decreto Nacional 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, complemento o sustituya y demás normas aplicables.

**ARTICULO TERCERO.** Contra los actos de reconocimiento de la existencia de edificaciones en proyectos de legalización urbanística, se atenderán las disposiciones del CAPITULO

4- Reconocimiento de la existencia de edificaciones. Los términos para resolver las solicitudes de reconocimiento y su procedimiento será el de las licencias urbanísticas, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.4.2.5 del Decreto Nacional 1077 de 2015 Único del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.

El recurso de reposición será resuelto por el Director(a) del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín- ISVIMED-, por ser quien expide el acto, y el de apelación por el Director del Departamento Administrativo de Planeación.

**ARTICULO CUARTO.** El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín- ISVIMED-, adelantará los análisis técnicos requeridos, para adecuar si es del caso, la planta de personal a los fines que con esta delegación se persiguen.

**ARTICULO QUINTO.** Este Decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín